

# L.Z.L.

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO - SEXTO**

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 960-885



CONSTITUCIÓN DE UNA  
COMPAÑÍA ANÓNIMA.  
COPROCIEL S.A.  
CONSTRUCTORA DE  
PROYECTOS CIVILES  
ELÉCTRICOS Y  
TELEFÓNICOS:  
CUANTÍA: \$. 800,00

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy Dieciséis de Enero del Dos Mil Cuatro ante mí, DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA, NOTARIA SEXTA SUPLENTE (E) DEL CANTÓN MACHALA, comparecen, por sus propios derechos, El señor JOHN BERNARDINO SALAZAR MORAN, de estado civil casado, de ocupación estudiante; El señor DANIEL GONZALO CHAN MORA, de estado civil soltero, de ocupación estudiante; y el señor FRANCISCO JAVIER AUS IBAÑEZ, de estado civil divorciado, de ocupación empleado privado. Los comparecientes son domiciliados en esta ciudad de Machala, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me presenta para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla a así: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sirvase autorizar e incorporar una que contiene los Estatutos Sociales de Constitución de una Compañía Anónima, que se celebra de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la

*Dra. Lenny Blacio Pereira*  
NOTARIA SEXTA SUPLENTE(E)



# L.Z.L.

-dos-

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO** - **SEXTO**

**MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

**TELÉFONO: 960-885**

- 1 2. Prestar el servicio de: Administración de personal: para
- 2 operación, mantenimiento, control de subestaciones eléctricas,
- 3 centrales de generación y centrales telefónicas.
- 4 3. Realizar gestiones de: Fiscalización de Obras o Proyectos
- 5 Civiles, Eléctricos y Telefónicos.
- 6 4. Realizar todo tipo de instalaciones o Construcciones
- 7 industriales.
- 8 5. Realizar todo tipo de instalaciones eléctricas.
- 9 6. Realizar todo tipo de Peritajes, avalúos, inventarios de
- 10 instalaciones civiles, eléctricas y telefónicas.
- 11 7. Realizar todo tipo de instalaciones de Redes y Centrales
- 12 Telefónicas.
- 13 8. Las actividades propias de la construcción de edificios,
- 14 restaurantes, clubes, fincas vacacionales, casinos, parques
- 15 mecánicos de recreación, centros comerciales, viviendas
- 16 familiares o multifamiliares, condominios, etc., para cuyo efecto
- 17 podrá importar, comprar o arrendar maquinarias pesadas o
- 18 livianas.
- 19 9. Realizar compras y ventas de todo tipo de materiales de
- 20 construcción, materiales eléctricos, materiales para teléfonos,
- 21 materiales electromecánicos, materiales industriales, de
- 22 ferretería, pintura, etc.
- 23 10. A la importación, exportación, comercialización, distribución,
- 24 compraventa, arrendamiento de vehículos pesados o livianos
- 25 nuevos o usados, sus repuestos y accesorios.
- 26 11. A la importación, exportación, y comercialización,
- 27 compraventa de maquinarias y equipos para construcción,
- 28 eléctricos, telefónicos, agrícolas, pecuarios, de seguridad

*Dña: Lenny Rincón Penning*  
*NOTARIA SEXTA*

# L.Z.L.

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO - SEXTO**

CANTÓN MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

MAQUINARIAS, VEHICULOS, IMPLEMENTOS DE LIMPIEZA, SUS ACCESORIOS, ETC.

TELÉFONO: 960-885

1 industrial/de la rama metal mecánica/hospitalarios/artefactos  
2 domésticos y electrodomésticos/computarizados, de sus  
3 repuestos y accesorios/

4 12. La importación/exportación/comercialización/compraventa  
5 de sistemas de telecomunicaciones, aparatos telefónicos,  
6 conmutadores/computadoras/red de enlaces/antenas/equipos  
7 de transmisión/de datos de satélites/softwares/hardware/  
8 paneles solares, sus repuestos y accesorios/

9 13. La importación/exportación/distribución/comercialización,  
10 compraventa representación de materiales de ferreterías en sus  
11 más variados géneros,maquinarias,vehiculos,implementos de  
limpiezas y sus accesorios, Podrá intervenir en la Constitución  
de Compañías, adquirir acciones y participaciones relacionadas  
con el objeto social de la misma.

12 **ART. 3 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de  
13 nacionalidad Ecuatoriana,tendrá como domicilio principal la ciudad  
14 de Machala,Provincia de El Oro, pudiendo establecer Sucursales,  
15 u oficinas en otras ciudades del país, y en el extranjero si así lo  
16 resolviere la Junta General de Accionistas. **ART. 4 PLAZO Y**

17 **DURACION.-** El Plazo de duración de la presente compañía  
18 anónima es de **VEINTE AÑOS**, que se contarán desde la fecha de  
19 inscripción de estos Estatutos Sociales en el Registro Mercantil del  
20 cantón Machala. Plazo que podrá ser ampliado o restringido, por  
21 resolución de la Junta General de Accionistas, aun la compañía  
22 podrá disolverse en cualquier momento por acuerdo de la misma  
23 junta o por otras causas legales. **ART 5 CAPITAL SOCIAL.-** El

24 capital social de esta compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES  
25 AMERICANOS, DIVIDIDO EN CIENTO ACCIONES ORDINARIAS Y  
26  
27  
28

*Dra. Lenny Delgado Domínguez*  
INTEGRANTE DEL TRIBUNAL SUPLENTE (E)

# L.Z.L.

-tres-

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO - SEXTO**  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**TELÉFONO: 960-885**

1 NOMINATIVAS DE OCHO DÓLARES CADA UNA, el mismo que  
2 ha sido pagado en numerario, de acuerdo al certificado de  
3 integración de capital que se incorpora como habilitante de esta  
4 escritura. ART. 6.- Las acciones se transfieren de conformidad con  
5 las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerara  
6 como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en  
7 sus libros de acciones y accionistas. ART. 7.- En caso de extravío,  
8 perdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones se  
9 observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título  
10 en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. CAPITULO  
11 SEGUNDO DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y  
12 REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA. ART. 8.- El gobierno de  
13 la compañía se ejerce a través de la Junta General de Accionistas,  
14 que es su órgano supremo, la misma que se considerará  
15 validamente constituida cuando los accionistas hayan sido  
16 legalmente convocados y se encontraren reunidos con el quórum  
17 estatutario respectivo.- No obstante la Junta General de  
18 Accionistas se entenderá convocada y quedara validamente  
19 constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional  
20 siempre que se encuentre presente la totalidad del capital pagado  
21 de la compañía, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de  
22 nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la Junta e  
23 incorporar a la misma los documentos habilitantes que  
24 correspondan. ART. 9 COMPETENCIA DE LA JUNTA  
25 GENERAL.- La Junta General tiene atribuciones para conocer y  
26 resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales  
27 y que son de sus competencia según lo dispuesto en la Ley de  
28 Compañías. Además la Junta General de Accionistas esta

*Luís Zambrano Larrea*  
NOTARIO SEXTO SUPLENTE (E)

# L.Z.L.

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO - SEXTO**

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**TELÉFONO: 960-885**

TELÉFONO: 960-885

1 facultada para resolver sobre lo siguiente: a) Autorizar a los  
2 representantes legales de la compañía para disponer a cualquier  
3 título de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad o  
4 constituir gravámenes sobre los mismos; y, b) Ratificar los actos y  
5 contratos realizados por los administradores de la Compañía  
6 cuando estos hubieren actuado ad-referendum. **ART. 10 DE LA**  
7 **JUNTA GENERAL ORDINARIA Y LA EXTRAORDINARIA.-** La  
8 Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los  
9 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de  
10 la compañía, para conocer y resolver conforme lo establece la Ley  
11 de Compañías. La Junta General Extraordinaria se reunirá en  
12 cualquier tiempo y lugar, cuando fuere convocada para tratar los  
13 asuntos puntualizados en la convocatoria. **ART. 11 DE LAS**  
14 **CONVOCATORIAS.-** La Junta General de Accionistas será  
15 Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de  
16 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
17 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado  
18 para la sesión sin perjuicio de lo que establece el artículo  
19 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. La convocatoria  
20 la harán el Presidente o el Gerente General de la Compañía, en ella  
21 se debe señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda  
22 resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será  
23 nula. En caso de urgencia el Comisario de la Compañía podrá  
24 convocar a la Junta General. **ART. 12 DEL QUORUM.-** La Junta  
25 General de Accionistas, no podrá considerarse constituida para  
26 deliberar en primera convocatoria sino estuvieren presentes un  
27 número de accionistas que representen como mínimo la mitad del  
28 capital pagado. La Junta General de Accionistas se reunirá en

Luis Zambrano Larrea  
NOTARIO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALÁ - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELÉFONO: 960-885

1 segunda convocatoria con los accionistas que hubieren concurrido.  
2 Si la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria  
3 por falta de quórum, se procederá en una segunda convocatoria, la  
4 que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para  
5 la primera reunión. En los casos excepcionales de tercera  
6 convocatoria, se estará a lo dispuesto en la ley. **ART. 13 DE LAS**  
7 **ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.**- Las  
8 actas de Junta General se redactarán a maquina o en  
9 computadora en hojas que se foliaran debidamente, las mismas  
10 que luego del receso indispensable, podrán ser aprobadas en la  
11 misma sesión. Serán firmadas por el Presidente de la Junta  
12 General, o por quien lo subrogue legalmente, y por el Gerente  
13 General, quien actuará de Secretario, o, en su defecto por la  
14 persona que, para cada caso, designe la Junta General, en la  
15 respectiva reunión. De cada sesión se formará un expediente que  
16 contendrá la convocatoria en caso de haberla, y todos y cada uno  
17 de los documentos que hubieren sido conocidos y analizados por  
18 la Junta General. Cuando el acta que hubiere sido aprobada en la  
19 misma reunión será extendida y firmada, a mas tardar dentro de los  
20 quince días posteriores a la fecha de la reunión de la Junta  
21 General. **ART. 14 DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA**  
22 **GENERAL.**- Salvo las excepciones previstas en la ley, las  
23 resoluciones de la Junta General de Accionistas, serán adoptadas  
24 por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión.  
25 Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría  
26 numérica. **ART. 15.**- Las resoluciones de la Junta General son  
27 obligatorias para todos los accionistas, aun cuando alguno o  
28 algunos de los accionistas no hubieren concurrido a ella, salvo el

de Derecha  
FOLIO(S)

88

# L.Z.L.

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO SEXTO**

**MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

**TELÉFONO: 960-885**

1 ejercicio del derecho de oposición, según se encuentra establecido  
2 en la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO DE LA**  
3 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA ART. 16.-** La  
4 administración de la Compañía se ejercerá a través de los  
5 siguientes funcionarios: Del Presidente y Gerente General, estos  
6 pueden ser accionistas o no, serán elegidos por la Junta General,  
7 por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos  
8 indefinidamente, con las respectivas facultades que le son  
9 inherentes de conformidad a este Estatuto. **ART. 17 DEL**  
10 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será designado por  
11 la Junta General de Accionistas, por un periodo de dos (2) años,  
12 pudiendo ser indefinidamente reelegido. **ART. 18 ATRIBUCIONES**  
13 **DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente: A) Convocar  
14 y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b)  
15 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las  
16 acciones; c) Vigilar los negocios de la sociedad, disponiendo que  
17 se ejecuten las medidas que considere pertinentes; d) Suspender  
18 en el ejercicio de sus funciones a los administradores de la  
19 sociedad hasta que se reúna la Junta General de Accionistas para  
20 hacer lo procedente; e) Firmar conjuntamente con el secretario las  
21 actas de Junta General; y, f) Hacer cumplir las resoluciones  
22 emanadas por la Junta General de Accionistas. **ART. 19 DEL**  
23 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía será  
24 designado por la Junta General de Accionistas, por un periodo de  
25 dos (2) años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. **ART. 20**  
26 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General  
27 tendrá la administración activa de los negocios sociales y ejercerá  
28 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía sin

*Dra. Lenny Perina Perina*  
NOTARIA SEXTA SUFICIENTE

# L.Z.L.

-cinco-

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO - SEXTO**

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**TELÉFONO: 960-885**

1 necesidad del concurso de ningún otro funcionario. Por  
2 consiguiente son sus principales atribuciones: a) Ejecutar todos los  
3 actos y contratos de la compañía, pudiéndola gravar, preñar,  
4 enajenar, firmar todo título de crédito sin limitación alguna; b) Actuar  
5 de Secretario en las sesiones de la Junta General de Accionistas;  
6 c) Suscribir conjuntamente con el Presidente, o con quien lo  
7 subroga, las Actas de la Junta General de Accionistas; d) Vigilar  
8 que los libros de contabilidad de la compañía y el libro de Actas de  
9 la Junta General se encuentren en orden y al día, así como los  
10 expedientes en que se archiven todos los documentos secretos; e)  
11 Presentar anualmente ante la Junta General Ordinaria de  
12 Accionistas su informe o memoria en que se refiere la actividad  
13 económica y administrativa de la sociedad; f) Suscribir  
14 conjuntamente con el Contador de la Compañía los balances  
15 anuales y demás documentos de carácter económico que deban  
16 ser exhibidos ante las diferentes entidades públicas del Estado; g)  
17 Mantener bajo su responsabilidad, el libro de acciones y  
18 accionistas de la Sociedad debidamente actualizado; h) Dirigir  
19 administrativamente la compañía y distribuir el trabajo entre los  
20 diversos funcionarios y empleados; i) Contratar empleados,  
21 fijándoles sus correspondientes remuneraciones, así como  
22 remover de sus funciones a aquellos empleados que a su juicio  
23 hayan actuado en violación de expresas disposiciones legales,  
24 estatutarias o reglamentarias; y, j) Cumplir y hacer cumplir las  
25 disposiciones impartidas por el Presidente de la Compañía.  
26 **CAPITULO CUARTO DE LA REPRESENTACION LEGAL ART.**  
27 **21.-** Ejerce la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la  
28 Compañía, el Gerente General de la Compañía, por si solo.

*Lenny Blacio Peréz*  
NOTARIA SEXTA SULENTE(E)

# L.Z.L.

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO SEXTO**

**MÁCHALÁ - EL ORO - ECUADOR**

**TELÉFONO: 960-885**

1 CAPITULO QUINTO DEL COMISARIO ART. 22.- La Junta  
2 General de Accionistas nombrará por el periodo de un año a un  
3 comisario Principal, el mismo que la Junta General deberá fijar su  
4 correspondiente remuneración. ART. 23 ATRIBUCIONES DE LOS  
5 COMISARIOS.- El Comisario tendrá todas aquellas atribuciones  
6 que les señala expresamente la Ley de Compañías. ART. 24.- En  
7 caso de liquidación de la Compañía, la Junta General de  
8 Accionistas designará dos liquidadores, a los que les fijara sus  
9 respectivas atribuciones, a mas de las que constan en la Ley. Para  
10 el ejercicio de sus funciones, los liquidadores inscribirán sus  
11 respectivos nombramientos en el Registro Mercantil. CAPITULO  
12 SEXTO DEL EJERCICIO ECONOMICO, DEL FONDO DE  
13 RESERVA LEGAL Y DE LAS UTILIDADES ART. 25.- El ejercicio  
14 económico anual de la compañía concluye el treinta y uno de  
15 Diciembre de cada año, salvo autorización en contrario del  
16 Ministerio de Finanzas. ART. 26 DE LAS UTILIDADES.- De las  
17 utilidades liquidas que resulten de cada ejercicio económico, se  
18 tomará un porcentaje no menor de el diez por ciento, destinado a  
19 formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance el  
20 cincuenta por ciento del capital social. ART. 27.- De los beneficios  
21 liquidos anuales se deberá asignar, por lo menos, un cincuenta por  
22 ciento de los dividendos a favor de los accionistas, salvo resolución  
23 unánime, en contra por la Junta General de Accionistas. ART. 28.-  
24 La distribución de las utilidades anuales, se hará en proporción al  
25 valor de sus acciones, y solo podrá repartirse el resultado del  
26 beneficio liquido y percibido. La responsabilidad del accionista se  
27 limita al monto de sus acciones. ART. 29.- Los accionistas de la  
28 compañía tiene derecho preferente para suscribir acciones en el

*Dña. Lenah Patricia Dorcinea*  
NOTARIA SEXTA SUFICIENTE

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-seis-

TELÉFONO: 960-885

1 aumento de capital, derecho que se ejercerá a prorrata de sus  
2 acciones. No obstante, los accionistas pueden renunciar  
3 expresamente este derecho, en beneficio de otro u otros  
4 accionistas de la compañía, o de terceras personas. **ART. 30.-** Los  
5 administradores de la compañía continuaran en el ejercicio de sus  
6 funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que  
7 fueron designados, hasta que los correspondientes sucesores  
8 entren en el desempeño de sus cargos. **ART. 31.-** El administrador  
9 o funcionario removido por la Junta General, cesa inmediatamente  
10 en el ejercicio de sus funciones **ART. 32.-** Si un título de acción o  
11 certificado provisional se extraviare o destruyere, la compañía  
12 podrá anular el título previa publicación que efectuará por tres días  
13 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
14 domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del  
15 accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados a partir de  
16 la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del  
17 título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación  
18 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado  
19 anulado. **ART. 33.-** La Disolución y Liquidación de la compañía se  
20 regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,  
21 especialmente por lo establecido en la sección décimo primera de  
22 esta ley, así como el reglamento respecto de la disolución y  
23 liquidación de compañías y por lo previsto de estos estatutos.  
24 **TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital  
25 suscrito de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE**  
26 **NORTE AMERICA**, y ha sido pagado en numerario en el cincuenta  
27 por ciento, tal como consta del Certificado de Cuenta de Integración  
28 de Capital que se agrega para que forme parte integrante de la

*Dña. Lenny Roldán Domínguez*  
NOTARIA S. XIX. SUPLENTE (C)

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 960-885

1 matriz de la correspondiente Escritura Pública. Los socios  
2 fundadores de esta compañía han pagado el cincuenta por ciento  
3 del capital suscrito, en la siguiente manera: a) El señor JOHN  
4 BERNARDINO SALAZAR MORAN, ha suscrito cincuenta acciones  
5 ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de ocho  
6 dólares de Norte América cada una, y pagado en numerario del  
7 cincuenta por ciento (50%) de cada una de ellas, esto es la suma  
8 de DOSCIENTOS DOLARES DE NORTE AMERICA; b) El señor  
9 DANIEL GONZALO CHAN MORA, ha suscrito veinte y cinco  
10 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal  
11 de ocho dólares de Norte América cada una, y pagado en  
12 numerario del cincuenta por ciento (.50%) de cada una de ellas,  
13 esto es la suma de CIEN DOLARES DE NORTE AMERICA; y c.-)  
14 El señor FRANCISCO JAVIER AUS IBAÑEZ, ha suscrito veinte y  
15 cinco acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor  
16 nominal de ocho dólares de Norte América cada una, y pagado en  
17 numerario del cincuenta por ciento (50%) de cada una de ellas,  
18 esto es la suma de CIEN DOLARES DE NORTE AMERICA.  
19 **DOCUMENTOS HABILITANTES**.- Se acompaña para que se  
20 agregue a la matriz de esta escritura pública el Certificado de la  
21 Cuenta de Integración de Capital. Agregue usted señor Notario, las  
22 demás cláusulas de rigor para la completa validez de la presente  
23 escritura. f) ABOGADO MANUEL FERNÁNDEZ TORRES  
24 Registro Profesional número diez mil novecientos uno, del Colegio  
25 de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, transcrita  
26 que los comparecientes la aprueban en todas sus partes la misma  
27 que queda elevada a escritura pública que leída íntegramente por

D. nos: Lombay B. Doreira  
NOTARIA SEXTA SUFLENTE(E)



-siete-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 6506514

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: FERNANDEZ TORRES MANUEL

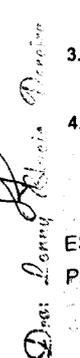
Fecha Reservación: 27/10/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- CONTELEC S.A. CONSTRUCTORA TELEFONICA, ELECTRICA Y CIVIL  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 2.- INTELEC S.A. INGENIERIA TELEFONICA, ELECTRICA Y CIVIL  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 49372 ASESORIA
- 3.- COPROCIEL S.A. CONSTRUCTORA DE PROYECTOS CIVILES ELECTRICOS Y TELEFONICOS  
Aprobado
- 4.- INELTEC S.A. INGENIERIA ELECTRICA, TELEFONICA Y CIVIL  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 107751 INTELTEC, 22422 ECUATORIANA, 20459 ESTUDIOS

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **24/04/2004**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
**NECKER FRANCO MALDONADO**  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

DEPOSITO A PLAZO No. 37693  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

COPROCEL S.A. CONSTRUCTORA DE PROYECTOS CIVILES ELECTRICOS Y TELEFONICOS

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	2.50	16/02/2004
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
400.00	0.89	400.84

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

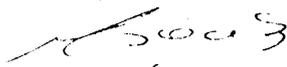
Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

**EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.**

Machala, Jueves 15 de Enero de 2004

p. Banco del Pacifico



Firma Autorizada

Kenni Mary Samanlego Piedra

Marilú Bustamante

177131

# L.Z.L.

-ocho-

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO - SEXTO**  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**TELÉFONO: 960-885**

1 mí el Notario, estos se ratifican y firman conmigo en unidad de  
2 acto, de todo lo que doy fe.-----

3

4

5 Sr. **JOHN BERNARDINO SALAZAR MORAN**

6 C. C. No. 091193663-1

7

8

9

10 Sr. **DANIEL GONZALO CHAN MORA**

11 C. C. No. 070322593-8

12

13

14

15 Sr. **FRANCISCO JAVIER AUS IBAÑEZ**

16 C. C. No. 070269041-3

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

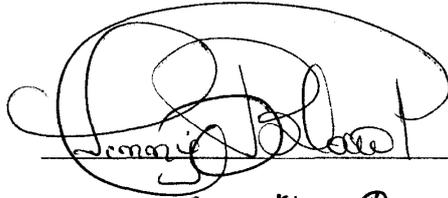
27

28

*Dra. Lenny Blacio Pereira*  
NOTARIA SEXTA SUPLENTE(E)

*Dra. Lenny Blacio Pereira*  
NOTARIA SEXTA SUPLENTE(E)

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello confiero  
ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA  
QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL que sello, firmo  
y rubrico en los mismos lugar y fecha de su  
celebración.\*\*\*\*\*

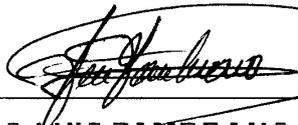


Leny B. Paraisa  
NOTARIA (E)

Leny B. Paraisa  
NOTARIA SANTA SUFLENTE (E)

**RAZÓN:** Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 04- M - DIC. 0020 de fecha 27 de Enero del 2004 dictada por el Doctor NÉCKER FRANCO MALDONADO, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Constitución de una Compañía Anónima COPROCIEL S. A. CONSTRUCTORA DE PROYECTOS CIVILES ELÉCTRICOS Y TELEFÓNICOS, el 16 de Enero del 2004.-----

Machala, a 28 de Enero del 2004



**ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA**

**NOTARIO - SEXTO**

**MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

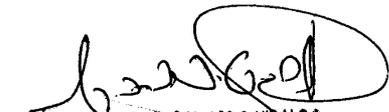
**Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA**

**NOTARIO - SEXTO**

**MACHALA - EL ORO - ECUADOR**



CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 04.M.DIC.0020, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 27 de Enero del 2.004; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 71 y anotada en el Repertorio bajo el No. 157.- Machala, a veintinueve de Enero del dos mil cuatro.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

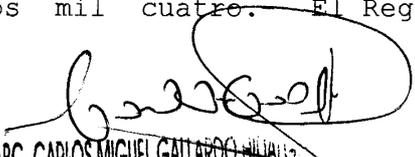
  
ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veintinueve de Enero el dos mil cuatro.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

  
ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **COPROCIEL S.A. CONSTRUCTORA DE PROYECTOS CIVILES ELÉCTRICOS Y TELEFÓNICOS.**- Machala, a veintinueve de Enero del dos mil cuatro. El Registrador Mercantil.-x-x-x-



ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO MACHALA  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA